



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## FÉ DE ERRATAS

### Resolución de Gerencia Municipal

N° 017-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 14 de febrero del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2025-GM-MDC/E-C, de fecha 23 de enero del 2025, Informe N° 0108-2025-MDC/GM/GDEyGA/DFC., de fecha 13 de febrero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** el mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2025-GM-MDC/E-C, de fecha 23 de enero del 2025, en su parte resolutive se resolvió APROBAR. la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto S/ 410,091.10 (cuatrocientos diez mil noventa y uno con 10/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa y con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario.

**Que,** mediante el Informe N° 0108-2025-MDC/GM/GDEyGA/DFC., de fecha 13 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la rectificación del monto presupuestal en la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE Y LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita corrección del monto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2025-GM-MDC/E-C, emitida por Gerencia Municipal, conforme las indicaciones de Opinión Legal N° 011-2025-MDC-E/GM-OAJ, con un presupuesto total de S/. 410,091.52. (cuatrocientos diez mil noventa y uno con 52/100 soles).

**Que,** la presente al tratarse de una modificación de Acto Resolutivo, está regulado por el Artículo 1° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, para la emisión del presente acto de administración también se debe tener presente la normativa que se detalla en los apartados siguientes.

**Que,** el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Se advierte, que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Dicha modificación de error material puede operar en cualquier momento, es decir no se encuentra sometida a plazo, asimismo nos encontramos ante una forma mixta de revisión de actos administrativos, puesto que puede operar de oficio o a pedido de parte. Conforme los actuados se tiene que la solicitud de rectificación de error de acto resolutivo fue solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, dado que existe una incongruencia entre el monto aprobado en la Opinión Legal N° 011-2025-MDC-E/GM-OAJ y la Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2025-GM-MDC/E-C, de fecha 23 de enero del 2025, conforme se evidencian en los actuados que obran en el expediente de la Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2025-GM-MDC/E-C, de fecha 23 de enero del 2025. Por lo tanto, estando a los documentos que presiden la presente resolución y a la normativa invocada, se procede a emitir Resolución de rectificación de error material en la parte resolutive.

**Que,** en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MDC/A de fecha 02/01/2025, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de emitir resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere en el literal x) numeral 6 del ARTÍCULO PRIMERO; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y las conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR,** a pedido de parte y con efecto retroactivo a la fecha de publicación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2025-GM-MDC/E-C, de fecha 23 de enero del 2025, el error material advertido en la parte resolutive de la referida Resolución, donde:

DICE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/. 331,179.92
2	GASTOS GENERALES	S/. 70,787.50
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 8,124.10
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 410,091.10</b>

DEBE DECIR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/. 331,179.92
2	GASTOS GENERALES	S/. 70,787.50
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 8,124.10
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 410,091.52</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental - Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública en calidad de Unidad Ejecutora dar cumplimiento a la ejecución de la ficha técnica referida en el artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a las Unidades Orgánicas correspondientes, adopten todos los procedimientos administrativos para la Ficha Técnica aprobada.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública. Gerente Planeamiento Presupuesto y Racionalización y demás áreas en cuanto le corresponde para su conocimiento y cumplimiento, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PRECISAR**, que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



ING. ECON. ALFONZO SILVERIO MAMANI CCORI  
GERENTE MUNICIPAL (E)

C. U.  
Alcaldía.  
OAJ  
GDEyGA  
G.A. y Limpieza P  
GPPyR  
Jefe Supervisión y Liquidación  
OTI  
Archivo.